



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Martha Nelly Toro Guzmán.
Demandada	Industria de Confecciones El Gamo S.A.S. en liquidación.
Radicado	2021-263
Auto Interlocutorio	769
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica el nombre del representante legal de la sociedad demandada.
2. En el acápite de hechos: en el hecho 33 se indica que a la demandante se le notificó que su contrato finalizaría el 01 de marzo de 2021, a su vez en el hecho 34 se indica que la demandante no ha recibido ninguna notificación sobre alguna novedad de su contrato de trabajo desde esa fecha, 01 de marzo, pero en el hecho 37 se indica que la demandante tiene contrato de trabajo vigente. No siendo clara esta situación.

Deberá corregir tal falencia indicando si después del 01 de marzo el contrato de trabajo se prorrogó.

3. En el acápite de pretensiones: **a)** No se numeran correctamente las pretensiones de la demanda, no se indica pretensión cuarta. **b)** En la pretensión segunda se solicita condenar a pagar salarios y prestaciones sociales dejadas de cancelar desde el 05 de abril de 2020, sin indicar hasta que fecha se solicitan **c)** En la pretensión tercera se solicita condenar a la sanción moratoria del artículo 65 del CST y en la pretensión quinta se solicita que las sumas adeudadas sean indexadas, incurriendo en una indebida acumulación de pretensiones.
4. El poder allegado no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
5. No se acredita el envío simultaneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Martha Nelly Toro Guzmán contra Industria de Confecciones El Gamo S.A.S. en liquidación, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 169 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario